

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA POR LA QUE DESISTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE FÍSICA DE CANTABRIA EN LA PLANTA PRIMERA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Convocado procedimiento abierto para la contratación de la obra de **AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE FÍSICA DE CANTABRIA EN LA PLANTA PRIMERA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, cuya convocatoria de licitación se publicó en el BOC en fecha 20 de enero de 2012 siendo la finalización del plazo de presentación de ofertas el próximo día 12 de febrero de 2012.

Vista la petición de desistimiento del procedimiento de adjudicación, formulada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras en fecha 31 de enero de 2012, se ha emitido informe favorable nº 022/2012 de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Cantabria de fecha 3 de febrero de 2012, que es del tenor literal siguiente:

“Se solicita informe de legalidad relativo a la solicitud formulada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la UC de desistir del procedimiento de licitación para la ejecución de la obra de ampliación del Instituto de Física de Cantabria, expediente nº 496/11. Al parecer, y conforme se indica en la mencionada solicitud, la demora en la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana sobre la fecha inicialmente prevista, obliga a desistir del procedimiento.

El artículo 139.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“El desistimiento el procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la existencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación”.

En el caso que nos ocupa, conforme consta en el informe técnico emitido con fecha de ayer, 2 de febrero de 2012, y que obra unido al expediente, hasta la entrada en vigor del nuevo Plan General de Ordenación Urbana no es posible acometer la ejecución de las obras de ampliación del IFCA, toda vez que bajo el Plan General vigente la edificabilidad del área en el que se ubica está actualmente agotada y, además, porque el citado Plan vigente limita el número de plantas a tres, que son las que presenta el edificio en la actualidad, no siendo posible elevar ninguna planta sobre lo ya construido.

A la vista de cuanto antecede, se concluye que, efectivamente, el procedimiento de licitación adolece de infracción de las normas de preparación del contrato, al no constar aprobado el requisito fundamental que permite su consecución, a saber, el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

*Por todo ello, considerando que la propuesta de desistimiento del procedimiento es conforme a las disposiciones de aplicación, particularmente en lo referido a las prescripciones del artículo 139.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, pues el desistimiento está fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, esta Asesoría Jurídica **INFORMA FAVORABLEMENTE** la solicitud de desistimiento del procedimiento de licitación para la ejecución de la obra de ampliación del Instituto de Física de Cantabria, expediente nº 496/11, instada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de esta Universidad.”*

Visto el anterior informe,

Este Rectorado, en virtud de lo establecido en el artículo 139.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, **HA RESUELTO**:

ÚNICO:

El desistimiento del procedimiento de adjudicación convocado para la contratación de la obra de ampliación del instituto de física de Cantabria en planta primera de la universidad de Cantabria.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente a su recepción o cualquier otro que estime conveniente en defensa de sus intereses.

Santander, 3 de febrero de 2012

EL RECTOR,



Federico Gutiérrez-Solana Salcedo